

RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 22 de Junio del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000123-2026/OAF/RENIEC**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000026-2026/OAF/USGCP/RENIEC (17.Jun.2026) y Correo Electrónico (16.Jun.2026), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, aprobó la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 señala en su literal n), numeral 4.2 del artículo 4°, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que, “la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: ...”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que, *“Los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos”;*

Que, el numeral 7.2 del artículo 7°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que *“Una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad”;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC y sus modificatorias, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante **Informe Técnico N° 000026-2026/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **Cincuenta y Siete (57)** muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 458 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48º, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, cuyas características principales se detallan en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo** que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la donación de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/LDA/muh

ANEXO

RESOLUCION DE OFICINA N°123-2026/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	ESTADO DEL RAAE 2	LUGAR DEL RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CANTIDAD
1	462200500665	Acumulador de Energía - UPS	APC	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020904	1,271.37	1
2	462200500705	Acumulador de Energía - UPS	APC	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020904	1,281.48	1
3	462200500706	Acumulador de Energía - UPS	APC	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020904	1,281.48	1
4	112204460004	Calefactor	MIRAY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	129.00	1
5	112204460045	Calefactor	IMACO	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	169.00	1
6	112204460061	Calefactor	SOLE	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	199.00	1
7	112204460072	Calefactor	SOLE	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	199.00	1
8	112204460073	Calefactor	SOLE	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	199.00	1
9	532262380015	Estufa	SOLE	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	145.00	1
10	532262380057	Estufa	IMACO	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	168.00	1
11	532262380060	Estufa	IMACO	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	168.00	1
12	462213410025	Cargador de batería en general	ARMADA	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	262.43	1
13	112211390062	Climatizador	RITTAL	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020901	1.00	1
14	462247850930	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	269.04	1
15	462247850959	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	269.04	1
16	462247850962	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	269.04	1
17	462247851044	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	252.52	1
18	462247851045	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	252.52	1
19	462247851070	Equipo de Iluminación de Emergencia	OPALUX	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	80.00	1
20	462247851109	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	252.52	1
21	462247851243	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	222.09	1
22	462247851245	Equipo de Iluminación de Emergencia	POWERTRONIC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	222.09	1
23	462247851333	Equipo de Iluminación de Emergencia	OPALUX	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	138.00	1
24	462247851334	Equipo de Iluminación de Emergencia	OPALUX	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	138.00	1
25	462247851391	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	147.90	1
26	462247851414	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	147.90	1
27	462247851416	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	147.90	1
28	462247851434	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	147.90	1
29	462247851436	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	147.90	1
30	462247851744	Equipo de Iluminación de Emergencia	HAGROY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	165.00	1
31	462247852098	Equipo de Iluminación de Emergencia	LEGRAND	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	133.33	1
32	952253400201	Megafono	H&J	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	159.00	1

33	952253400203	Megafono	H&J	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	159.00	1
34	952253400226	Megafono	H&J	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	159.00	1
35	952253400228	Megafono	H&J	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	159.00	1
36	742299890070	Surtidor de Agua - Dispensador Eléctrico	MIRAY	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020101	1.00	1
37	742299890837	Surtidor de Agua - Dispensador Eléctrico	WATER COOLER	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020101	474.00	1
38	742299890865	Surtidor de Agua - Dispensador Eléctrico	WATER COOLER	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020101	474.00	1
39	742299890867	Surtidor de Agua - Dispensador Eléctrico	WATER COOLER	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020101	474.00	1
40	742299890884	Surtidor de Agua - Dispensador Eléctrico	WATER COOLER	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020101	474.00	1
41	742299890885	Surtidor de Agua - Dispensador Eléctrico	WATER COOLER	COMPLETO	OREG09-CUS	1503.020101	474.00	1
42	602292810043	Termometro Infrarojo	CONTEC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	380.00	1
43	602292810046	Termometro Infrarojo	CONTEC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	380.00	1
44	602292810048	Termometro Infrarojo	CONTEC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	380.00	1
45	602292810049	Termometro Infrarojo	CONTEC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	380.00	1
46	602292810050	Termometro Infrarojo	CONTEC	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	380.00	1
47	602292810217	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	130.00	1
48	602292810231	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	130.00	1
49	602292810242	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	130.00	1
50	602292810253	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	130.00	1
51	602292810283	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	130.00	1
52	602292810433	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	81.83	1
53	602292810434	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	81.83	1
54	602292810436	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	81.83	1
55	602292810440	Termometro Infrarojo	BERRCOM	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	81.83	1
56	112279701835	Ventilador Eléctrico para Mesa o de Pie	ALFANO	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	169.00	1
57	112287620285	Ventilador Eléctrico para Techo	MIRAY	COMPLETO	OREG09-CUS	9105.0301	90.00	1
						TOTALES	S/ 15,019.77	57

DETALLAR EL VOLUMEN y TOTAL DE LOS RAEE (m³)	6.5 m³
---	---------------

- No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
- Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
- No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
- Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).